Villeta de San Miguel

Señor

CORPORACION GERENCIA Y GOBIERNO
Nit 900.686.600-8
R.L. DIEGO MARTÍN PRADA CASTAÑEDA
C.C. No. 79.554.505
Dirección: Calle 22 No. 12 – 38 APTO 402 Bogotá D.C.
E-mail: gerenciagobierno@gmail.com, diegompradac@gmail.com
Teléfono: 3114646678

Asunto: Aceptación de oferta – Contrato de Consultoría No. **409**–2024

Teniendo en cuenta la evaluación final surtida dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 57-2024**, que tiene por objeto: **"CONSULTORIA PARA ADELANTAR EL SANEAMIENTO FINANCIERO DE LAS CUENTAS BANCARIAS CON RESPECTO AL PRESUPUESTO POR FUENTE DE RECURSO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA",** se procede a efectuar la aceptación de la oferta.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la oferta presentada por **CORPORACION GERENCIA Y GOBIERNO** identificada con NIT. **900.686.600-8** y representada legamente por **DIEGO MARTIN PRADA CASTAÑEDA** identificado con C.C. No. **79.554.505,** fue la oferta que cumplió con los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico establecidos en la Invitación pública, se acepta la oferta presentada el **13/11/2024 09:43 A.M.**, la cual junto con esta aceptación constituyen, para todos los efectos, el contrato con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

<table>
<tr><th colspan="2">CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 409 – 2024</th></tr>
<tr><td>DATOS DEL CONTRATISTA</td><td>CORPORACION GERENCIA Y GOBIERNO
Nit. 900.686.600-8
R.L. DIEGO MARTÍN PRADA CASTAÑEDA
C.C. No. 79.554.505
Dirección: Calle 22 No. 12 – 38 APTO 402 Bogotá D.C.
E-mail: gerenciagobierno@gmail.com, diegompradac@gmail.com
Teléfono: 3114646678</td></tr>
<tr><td>OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>OBJETO: CONSULTORIA PARA ADELANTAR EL SANEAMIENTO FINANCIERO DE LAS CUENTAS BANCARIAS CON RESPECTO AL PRESUPUESTO POR FUENTE DE RECURSO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Secretaría Administrativa y de Gobierno, y teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen en la presente contratación son los siguientes:

1. Ficha técnica:

<table>
<tr><th colspan="3">FICHA TECNICA</th></tr>
<tr><th colspan="3">OBJETO CONSULTORIA PARA ADELANTAR EL SANEAMIENTO FINANCIERO DE LAS CUENTAS BANCARIAS CON RESPECTO AL PRESUPUESTO POR FUENTE DE RECURSO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA.</th></tr>
<tr><th colspan="3">PERSONAL PROFESIONAL</th></tr>
<tr><th>PERSONAL</th><th>PERFIL</th><th>CANTIDAD</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

PROFESIONAL		
Director de Consultoría	Contador público o administrador financiero o Administrador público, con especialización en áreas de finanzas públicas o en áreas administrativas y/o de gobierno.	1
Coordinador de Consultoría	Contador público o administrador financiero o Administrador público, con especialización en áreas de finanzas públicas o en áreas administrativas y/o de gobierno.	1
Consultor técnico	Contador público titulado.	1
Apoyo técnico	Contador público titulado o administrador financiero.	1

ENTREGABLE	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
Taller de capacitación (Memorias, soportes de ejecución, registro fotográfico, etc.)	UNIDAD	1
Elaboración y aprobación de metodología (Formulación, presentación y soportes)	UNIDAD	1
Revisión de Cuentas Bancarias (Soportes que evidencien su intervención)	UNIDAD	1
Recolección de información soporte para el proceso (Soportes de su realización)	UNIDAD	1
Sistematización de información soporte para el proceso (Soportes de su realización)	UNIDAD	1
Elaboración de documentos, matrices e informes. (Formulación, presentación y soportes)	UNIDAD	1
Producir un informe de avance. (Soportes de su realización)	UNIDAD	1
Presentación del Informe Final. (Soportes de su realización)	UNIDAD	1

VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de hasta **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($35.850.000,00) INCLUIDO IVA,** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La propuesta efectuada por el proponente es la siguiente:

PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	**DESCRIPCION**	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**
PERSONAL PROFESIONAL	**PERFIL**	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**VALOR MES (AxBxC)**	**No. DE MESES**	**TOTAL (DxE)**
Director de Consultoría	Contador público o administrador financiero o Administrador público, con especialización en áreas de finanzas	1	$ 6.980.000	50%	$ 3.490.000	1,5	$ 5.235.000

	públicas o en áreas administrativas y/o de gobierno.						
Coordinador de Consultoría	Contador público o administrador financiero o Administrador público, con especialización en áreas de finanzas públicas o en áreas administrativas y/o de gobierno.	1	$ 6.333.000	100%	$ 6.333.000	1,5	$ 9.499.500
Consultor técnico	Contador público titulado.	1	$ 5.150.000	100%	$ 5.150.000	1,5	$ 7.725.000
Apoyo técnico	Contador público titulado o administrador financiero.	1	$ 4.480.000	100%	$ 4.480.000	1,5	$ 6.720.000
Subtotal Costos de Personal Profesional (1)							**$29.179.500**

ENTREGABLE	UNIDAD	A CANTIDAD	B VR UNITARIO	C TOTAL (AxB)
Taller de capacitación (Memorías, soportes de ejecución, registro fotografico, etc.)	UNIDAD	1	$ 790.000	$ 790.000
Elaboración y aprobación de metodología (Formulación, presentación y soportes)	UNIDAD	1	$ 660.000	$ 660.000
Revisión de Cuentas Bancarias (Soportes que evidencien su intervención)	UNIDAD	1	$ 830.000	$ 830.000
Recolección de información soporte para el proceso (Soportes de su realización)	UNIDAD	1	$ 874.500	$ 874.500
Sistematización de información soporte para el proceso (Soportes de su realización)	UNIDAD	1	$ 880.000	$ 880.000
Elaboración de documentos, matrices e informes. (Formulación, presentación y soportes)	UNIDAD	1	$ 860.000	$ 860.000
Producir un informe de avance. (Soportes de su realización)	UNIDAD	1	$ 816.000	$ 816.000
Presentación del Informe Final. (Soportes de su realización)	UNIDAD	1	$ 960.000	$ 960.000
Subtotal Costos entregables				**$ 6.670.500**
Resumen General				
VALOR TOTAL CONSULTORÍA				**$ 35.850.000**
IVA				**$ 0**
VALOR TOTAL				**$ 35.850.000**

	Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **DIP - 2024000843 del 10 de octubre de 2024.**
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la firma del acta de inicio, el contrato no iniciará ejecución hasta que no se hayan cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento, expedición de registro presupuestal, firma del contrato, expedición de pólizas y posterior suscripción del acta de inicio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. El acta de inicio enunciada en este numeral será firmada por las partes una vez se haya contratado la consultoría, por lo tanto, el futuro contratista no podrá exigir ningún valor adicional por el tiempo transcurrido entre la celebración del contrato y el inicio efectivo de la consultoría.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en la Alcaldía del municipio de Villeta – Cundinamarca
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Municipal de Villeta pagará mediante dos (2) pagos equivalentes al 50% cada uno del total del contrato, el primero una vez presentado el informe de ejecución del contrato con la entrega de los siguientes productos, Taller de capacitación, Elaboración y aprobación de metodología, Revisión de Cuentas Bancarias, Recolección de información soporte para el proceso; y un segundo y último pago con el acta de recibo final, previo entrega de los siguientes productos, Sistematización de información soporte para el proceso, Elaboración de documentos, matrices e informes, Presentación del Informe Final; y previa revisión y recibido de informe a satisfacción, por parte de la supervisión designada y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos, certificación de paz y salvo suscrita por el representante legal y el contador, según el caso que corresponda. Es claro que el pago se hará por parte de la entidad con los descuentos establecidos en la Ley
RÉGIMEN TRIBUTARIO	Régimen Ordinario.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **a.** Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato. **b.** Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna. **c.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto del contrato. **d.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **e.** Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin. **f.** Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor del contrato designado por la Alcaldía y que tengan relación con el objeto del mismo. **g.** Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. **h.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o la Alcaldía Municipal de Villeta. **i.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la

Alcaldía Municipal de Villeta, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.

j. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato.
k. Constituir la garantía única con sus amparos requeridos.
l. Cumplir con lo preceptuado en el Art-50 de la ley 789 de 2003, la ley 828 de 2003 y sus decretos reglamentarios (SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES), durante el plazo de ejecución del contrato.
m. Contar con el Personal Mínimo Requerido para la ejecución del contrato.
n. Cumplir con el objeto del presente contrato para lo cual, deberá garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera, necesaria para la ejecución de las actividades, que la entidad se compromete a realizar con la celebración del presente contrato, así como la aplicación integral de los procedimientos de selección obligatorios señalados para las Entidades Públicas en el Estatuto de Contratación para la Administración Pública, o los procesos de selección establecidos en sus normas según la naturaleza jurídica que le sean aplicables, así como aquellos propios de la etapa contractual y post contractual.
o. Presentar al supervisor todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato.
p. Colaborar con el municipio en cualquier requerimiento que este haga dentro de las actividades del objeto contractual.
q. Asegurar la calidad del contrato en la ejecución de las actividades objeto del mismos.
r. Mantener informado al supervisor o el que haga sus veces de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato
s. Afiliar al Sistema General de Seguridad Social a todas las personas que intervengan en las actividades contratadas.
t. Certificar el cumplimiento de sus obligaciones en el período correspondiente, de acuerdo con los términos del contrato.
u. Garantizar la correcta ejecución de la consultoría de conformidad con la normatividad vigente y documentos entregados por el municipio.
v. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad y ofrecidas por el contratista en su propuesta técnico-económica.
b) Taller de capacitación. Realizar un taller de capacitación del proceso para sensibilizar y comprender la problemática y sus respectivas soluciones y adelantar las demás reuniones que se requieran.
c) Elaboración y aprobación de metodología. Elaboración de la metodología aplicable al proceso tanto para la recolección como la sistematización de la información y la forma de resolver cada una de las situaciones problema que se encuentren.
d) Revisión de Cuentas Bancarias. Revisión y análisis de cuentas bancarias para determinar la correspondencia de los valores contra el presupuesto por fuente de recursos, proyectar la depuración de las cuentas determinando los traslados a realizar entre cuentas.
e) Recolección de información soporte para el proceso. Luego se procederá a la recolección de la información acorde con la metodología elaborada y aprobada en correspondencia con el área encargada y las diferentes entidades que la manejen.
f) Sistematización de información soporte para el proceso. Seguidamente se deberá sistematizar toda la información de acuerdo con la metodología desarrollada y los diferentes formatos que se establezcan.
g) Elaboración de documentos, matrices e informes. Elaboración de los documentos requeridos en el proceso (Actas, Resoluciones, informes, etc.).

	h) Producir un informe de avance de los productos objeto del contrato y elaborar los reportes o informes que solicite el supervisor del contrato. i) Presentación del Informe Final. Realizar la presentación del informe final de la situación financiera del municipio de Villeta Cundinamarca con corte a 31 de diciembre del 2023 al Comité Municipal de Política Fiscal COMFIS, o al Comité que haga sus veces, para la toma de decisiones. j) Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto de este.
OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA	**OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.** a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación. b) Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar. c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia. d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato. i) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.
MECANISMOS DE COBERTURA	La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **seis (6) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y seis (06) meses mas	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al

					contratista derivados de la mala calidad en el servicio prestado.
		SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Esta debe estar vigente termino de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción del municipio	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

CADUCIDAD DEL CONTRATO	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa de ejecución del contrato y evidencia que pueden conducir a su paralización la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Villeta contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, por el contratista, subcontratistas o dependencias, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
SUPERVISOR	La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Secretaria de Hacienda, dicha dependencia tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá, en nombre de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor o el que haga sus veces estará autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.

LIQUIDACIÓN	El contrato que resulte de la presente invitación será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si **EL CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta por parte de la Alcaldía Municipal de Villeta, legalizado con la expedición del Registro Presupuestal, y comienza su ejecución a partir de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción del Acta de Inicio.

Cordialmente,

---FIRMADO SECOP II---
CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado líder de Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno con funciones de ordenador del gasto.			